

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 196.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, el inventario de los bienes, derechos y acciones de los mismos, á pesar de habérselos reclamado en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 8 del actual, imponiéndoles la multa de 100 pesetas sin más apercibimiento, con arreglo á lo que establece el art. 22 de la ley Provincial, todos los comprendidos en la siguiente relación se apresurarán á hacerlas efectivas en el término de diez días, sin dar lugar á que se les exija por la vía de apremio, y previéndoles que si en el plazo de cinco días contados desde la publicación de esta circular no cumplimentan el servicio, les impondré el más severo correctivo.

Palencia 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Pueblos á que hace referencia la anterior circular.

Abastas.
Abia de las Torres.
Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Añoza.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Barruelo de Santullán.
Becerril del Carpio.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo del Páramo.
Capillas.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Celada de Robledo.
Cevico Navero.
Collazos de Boedo.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.
Itero de la Vega.
Las Cabañas.
Mazariegos.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Olmos de Río-Pisuerga.
Olmos de Ojeda.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Podrosa de la Vega.

Perales.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Pomar.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Respanda de la Peña.
Revilla de Campos.
Riveros de la Cueva.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Terradillos.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valdespina.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Villaconancio.
Villalaco.
Villalobón.
Villamediana.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villanuevo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villaturde.
Villélga.
Villodre.
Villota del Páramo.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Pedro Fernández Lombrana, vecino de Guardo, según cédula personal nú.

mero 130, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez y ocho minutos de la mañana del día 24 del actual una solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina de calamina nombrada "La Positiva", sita en terreno común del pueblo de Velilla de Guardo, paraje denominado El Pinar, que linda por el Norte con Arroyo, Oeste el Pinar, Sur Agrias del mismo y Este Collado del Cortijo. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta, desde la que se medirán en dirección Norte 75 metros; desde este punto al Saliente 100 metros; desde ésta en dirección Sudoeste 500 metros, y desde ésta al Norte 300 metros. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de 60 días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 27 de Enero de 1890.—
Narciso Ribot.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Villalba Macho, vecino de Guardo, según cédula personal nú. 92 que exhibe, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de

la mañana del día 24 del actual solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina de calamina nombrada "La Colombina", sita en término del pueblo de Guardo, al sitio que llaman Santa Colomba, que linda por N. con las Canales, O. Brezal de Campo Monte, S. pertenencias de D. Elías Celaya y O. margen derecha del río Carrión. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la margen derecha del río Carrión; desde aquí se medirán 200 metros al N.; de ésta en dirección O. 500 metros; de éste punto al S. 300 metros; de aquí al E. 400 metros, y desde este punto al N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la presente solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el plazo improrrogable de 60 días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 27 de Enero de 1890.—
Narciso Ribot.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Diciembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Diciembre y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta y cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, nueve pesetas treinta y nueve céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas ochenta y siete céntimos.

Litro de vino, veintiún céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, sesenta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Diciembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se

expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.—El Vicepresidente de la Comisión, Victoriano Guzmán.—El Comisario de Guerra, P. O., El Oficial 1.º, Fermín Lahoz.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Diciembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Diciembre y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, sesenta y cuatro céntimos.

Seis kilogramos de paja, veintitres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Diciembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.—El Vicepresidente de la Comisión, Victoriano Guzmán.—El Comisario de Guerra, P. O., El Oficial 1.º, Fermín Lahoz.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Inocencio Alvarez Helguera, Juez municipal de esta villa de Frechilla, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Rufino Castaño Sardón y Antonio Antolín Expósito, fugados de cinco á siete de la noche del doce de los corrientes de la cárcel de este partido, en la que se hallaban presos provisionalmente, y cuyo paradero se ignora, cuyas circunstancias y señas personales de los mismos se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la

presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, compararezcan ante este Juzgado y Sala de Audiencia del mismo, para notificarles el auto declarando concluso el sumario que contra ellos se sigue por el delito de robo y emplazarles ante la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Palencia, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles caso de ser habidos, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Frechilla á veinte de Enero de mil ochocientos noventa.—Inocencio Alvarez Helguera.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Curieses.

Circunstancias y señas personales de los procesados.

Rufino Castaño Sardón, es natural y vecino de Valladolid, soltero, de diecinueve años de edad, tratante en caballerías, de estatura alta, cara ancha, nariz ancha y regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poca, color bueno; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa de indiana á cuadros encarnados y blancos y boina verde á la cabeza.

Antonio Antolín Expósito, es natural de la Inclusa de Palencia, viudo, de treinta y cinco años de edad, tratante en caballerías, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba cerrada, nariz regular, color moreno, gasta bigote; viste pantalón y chaleco de casiana claro, chaqueta de paño verde, pañuelo de percal de cuadros encarnados y blancos y boina verde á la cabeza.

Juzgado de primera instancia de Salamanca.

Don Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenia González López, de veintiseis años de edad, soltera, prostituta, natural de Amusco, provincia de Palencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de Valladolid, Palencia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para ser reconocida por peritos Médicos en causa sobre lesiones á la misma, inferidas por Victoria Hernández Rodríguez (a) la Rubia, é Isidora Baez Plaza, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salamanca á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa.—Manuel de Torres Requena.—P. O. de S. S.ª, Ceferino Peralta.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Se halla vacante el contrato de suministro de medicinas de todas clases que prescritas fueren para las cuarenta familias pobres que figuran en la plaza de Beneficencia municipal de esta villa, así como las que igualmente fueren prescritas para heridos y pobres transeuntes. La duración del contrato solo será por los cinco meses que restan para la terminación del actual año económico, ó sea desde el día primero de Febrero próximo al treinta de Junio del corriente año. El Ayuntamiento se obliga á satisfacer por el referido suministro de medicinas durante los cinco meses que ha de durar el contrato, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Los Sres. Farmacéuticos que deseen interesarse en el contrato indicado, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, expresando en ella la cantidad en que se obligan á suministrar las medicinas que fueren prescritas para referido número de familias pobres, heridos y transeuntes, advirtiendo que el término para la presentación de solicitudes será el de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Frechilla 20 de Enero de 1890.—
El Alcalde, Tomás Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Por defunción del Veterinario de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza, para la asistencia facultativa de veinte pares de mulas, seis de bueyes y seis de borricas de labor, en cantidad de cuarenta y ocho fanegas de trigo, que el agraciado recibirá de los labradores de esta villa en el mes de Setiembre de cada un año por reparto que al efecto se formará, con la expresa condición de tener la residencia fija en esta villa y demás condiciones que se le pondrán de manifiesto, siendo condición indispensable poseer el respectivo título y haber antes desempeñado dicho cargo por lo menos tres años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Villagimena 18 de Enero de 1890.—
El Alcalde accidental, Luis Campo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

La cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual ejercicio económico de 1889 á 90, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

Primera zona.

NOMBRES.	PUEBLOS.	Días señalados.
RECAUDADOR. D. José Rodríguez. AUXILIARES. D. Pedro Mediavilla. Lúcio Salomón.	Amayuelas de Abajo.	10 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.	11.
	Amusco.	9, 10 y 11.
	Boadilla del Camino.	4 y 5.
	Palacios del Alcor.	6.
	Piña de Campos.	15 y 16.
	Rivas.	8 y 9.
	Santoyo.	12 y 13.
	Támara.	7 y 8.
	Valdeolmillos.	3 y 4.
Valdespina.	6 y 7.	
Villagimena.	5.	

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Martín Re- vuelta. AUXILIAR. D. Indalecio Civera.	Astudillo.	7, 8, 9 y 10 Fbro.
	Cordovilla la Real.	22.
	Itero de la Vega.	14 y 15.
	Lantadilla.	12 y 13.
	Melgar de Yuso.	16 y 17.
	Torquemada.	1, 2 y 3.
	Valbuena de Pisuerga.	21.
	Villalaco.	19 y 20.
	Villamediana.	4 y 5.
	Villodre.	18.
Villodrigo.	23.	

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Diazhandino AUXILIAR. D. Ambrosio Diazhandino.	Alba de Cerrato.	15 y 16 Febrero.
	Baltanás.	20, 21 y 22.
	Hérmedes.	4 y 5.
	Hontoria de Cerrato.	4 y 5.
	Hornillos de Cerrato.	23.
	Reinoso.	17.
	Valle de Cerrato.	17 y 18.
	Villaviudas.	18 y 19.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Diazhandino	Castrillo de Don Juan.	2 y 3 de Febrero.
	Castrillo de Onielo.	10 y 11.
	Cevico de la Torre.	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.	6 y 7.
	Cubillas de Cerrato.	8 y 9.
	Población de Cerrato.	10.
	Soto de Cerrato.	3.
	Tariego.	6 y 7.
	Vertabillo.	12 y 13.
Villaconancio.	8 y 9.	

Tercera zona.

RECAUDADORES. Los Ayuntamientos.	Antigüedad.	20, 21 y 22 Fbro.
	Cobos de Cerrato.	12 y 13.
	Espinosa de Cerrato.	6, 7 y 8.
	Herrera de Valdecañas.	7, 8 y 10.
	Palenzuela.	13, 14 y 15.
	Quintana del Puente.	3 y 4.
	Tabanera de Cerrato.	1 y 3.
	Valdecañas.	10 y 11.
Villahán de Palenzuela.	7, 8 y 10.	

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Tomás Peláz Diez.	Bahillo.	1 y 2 de Febrero.
	Carrión de los Condes.	8, 10 y 11.
	Nogal de las Huertas.	7 y 8.
	Robladillo.	4.
	Villamorco.	3.
Villaturde.	5 y 6.	

NOMBRES.

PUEBLOS.

Días señalados.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Tomás Madrid. AUXILIAR. D. Teótimo Grajal.	Bustillo del Páramo.	11 de Febrero.
	Calzada de los Molinos.	13.
	Calzadilla de la Cueva.	7.
	Cervatos de la Cueva.	9 y 10.
	Ledigos.	4.
	Moratinos.	3.
	Población de Arroyo.	5 y 6.
	Riveros de la Cueva.	8.
	Terradillos.	1 y 2.
	Torre de los Molinos.	12.

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Diodoro Saldaña.	Arconada.	8 de Febrero.
	Frómista.	3 y 4.
	Marcilla.	10 y 11.
	Población de Campos.	6 y 7.
	Requena de Campos.	12.
	Revenga.	2.
Villarmentero.	1.	
Villovieco.	9.	

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Marcelino Hervás.	Abia de las Torres.	3 y 4 de Febrero.
	Fuente-andrino.	3.
	Las Cabañas.	1.
	Osorno.	6 y 7.
	Osornillo.	4.
	San Llorente de la Vega.	5.
	Santillana de Campos.	6 y 7.
	Villadiezma.	5.
Villaherreros.	9 y 10.	

Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Amós Saldaña.	Lomas.	6 de Febrero.
	San Cebrián de Campos.	7 y 8.
	San Mamés de Campos.	4 y 5.
	Villamuera de la Cueva.	10.
	Villalcázar de Sirga.	9.
	Villasabariego.	3.
	Villoldo.	11 y 12.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. José Quevedo Gutié- rriz.	Aguilar de Campoó.	25 de Febrero.
	Barruelo de Santullán.	22.
	Becerril del Carpio.	20.
	Brañosera.	21.
	Matamorisca.	15.
	Nestar.	24.
	Pomar.	23.
	Quintanalugos.	13.
	Salinas de Pisuerga.	14.
	Valdegama.	12.
	Valoria de Aguilar.	19.
	Verzosilla.	10.
	Villanueva de Henares.	11.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Mariano Santamaría.	Alar del Rey.	17 y 18 Febrero.
	Barrio de San Pedro.	4 y 5.
	Cozuelos.	6.
	Lavid de Ojeda.	14.
	Micieces.	10.
	Olmos de Ojeda.	11 y 12.
	Payo.	9.
	Perazancas.	7.
	Prádanos de Ojeda.	19, 20 y 21.
	Santibáñez de Eola.	13.
Vega de Bur.	8.	
Villabermudo.	15.	

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Dionisio de la Hera.	Arbejal.	19 de Febrero.
	Celada de Robledo.	11.
	Cervera.	20, 21 y 22.
	Dehesa de Montejo.	18.
	Herreruela.	10.
	Ligüérsana.	23 y 24.
	Lores.	14.
	Mudá.	9.
	Polentinos.	16.
	Redondo.	12 y 13.
	Resoba.	2, 3 y 4.
	San Cebrián de Mudá.	9.
	S. Salvador de Cantamuga.	15.
	Santibáñez de Resoba.	5 y 6.
Vañes.	17.	
Valle de Santullán.	8.	
Vergaño.	7.	
S. Martín de los Herreros.	1.	

NOMBRES.	PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Cuarta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Eusebio Tijero Vergara	Alba de los Cardaños.	4 de Febrero.
	Camporredondo.	3.
	Castrejón.	14 y 15.
	Otero de Guardo.	2.
	Rebanal de las Llantas.	6 y 7.
	Respenda de la Peña. Triollo.	10, 11, 12 y 13. 5.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

<i>Primera zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Lúcio Camino. AUXILIAR. D. Ansoliano Camino.	Autillo de Campos.	5 y 6 de Febrero.
	Baquerín de Campos.	11 y 12.
	Castromocho.	11 y 12.
	Mazariegos.	7 y 8.
	Guaza. Abarca.	8 y 9. 10.

<i>Segunda zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Leandro Camino. AUXILIAR. D. Benito Fernández.	Boadilla de Rioseco.	1 y 2 de Febrero.
	Frechilla.	3 y 4.
	Fuentes de Nava.	5, 6 y 7.
	Mazuecos.	3 y 4.
	Villacidaler.	1 y 2.

<i>Tercera zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Antonio Aparicio.	Abastas.	4 de Febrero.
	Añoza.	5.
	Cardeñosa.	10.
	Paredes de Nava.	12, 13, 14 y 15.
	Villalumbroso.	7 y 8.
	Villanueva del Rebollar.	9.
	Villatoquite.	6.

<i>Cuarta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Florencio Alonso. AUXILIAR. D. León del Blanco.	Cisneros.	5, 6 y 7 Febrero.
	Pozo de Urama.	3 y 4.
	Pozuelos del Rey.	8 y 9.
	San Román de la Cuba.	1 y 2.
	Villada.	8, 9 y 10.
	Villalcón. Villalga.	3 y 4. 1 y 2.

<i>Quinta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Severo Diez Negro.	Belmonte.	8 y 9 de Febrero.
	Boada de Campos.	8 y 9.
	Capillas.	4 y 5.
	Castil de Vela.	6 y 7.
	Meneses.	10 y 11.
	Villerrías.	10 y 11.
	Villarramiel.	1 y 2.

PARTIDO JUDICIAL DE LA CAPITAL.

<i>Primera zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Cipriano Aguado.	Ampudia.	3 y 4 de Febrero.
	Autilla del Pino.	11 y 12.
	Pedraza de Campos.	7 y 8.
	Revilla de Campos.	9.
	Santa Cecilia del Alcor.	10.
	Torremormojón.	5 y 6.
	Valoria del Alcor.	1.
	Villamartín de Campos.	13.

<i>Segunda zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Pedro Antonio Fernández.	Becerril de Campos.	1, 2 y 3 Febrero.
	Grijota.	5 y 6.
	Villaumbrales.	7 y 8.

<i>Tercera zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Antonio Fernández.	Baños de Cerrato.	14 y 15 Febrero.
	Dueñas.	10, 11, 12 y 13.
	Magaz.	16 y 17.
	Villamuriel.	18 y 19.

<i>Cuarta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. José María García.	Fuentes de Valdepero.	5 y 6 de Febrero.
	Husillos.	7 y 8.
	Manquillos.	9 y 10.
	Monzón.	13 y 14.
	Perales.	11 y 12.
	Villalobón.	3 y 4.

<i>Quinta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Mauro Polanco. AUXILIAR. D. Jacinto Gutiérrez.	Palencia.	Del 1 al 28 Fbro.

NOMBRES.	PUEBLOS.	Días señalados.
PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.		
<i>Primera zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Leandro Hierro Fernández.	Fresno del Río.	17 de Febrero.
	Guardo.	13 y 14.
	Mantinos.	15.
	Pino del Río.	18.
	Velilla de Guardo.	12.
	Villalba de Guardo.	16.
	Villota del Páramo.	19 y 20.

<i>Segunda zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Manuel Rebollo.	Calahorra de Boedo.	9 y 10 de Febrero
	Espinosa de Villagonzalo.	1 y 2.
	Herrera de Pisuerga.	18, 19 y 20.
	Olmos de Pisuerga.	14 y 15.
	Páramo de Boedo.	11 y 13.
	Santa Cruz de Boedo.	3 y 4.
	San Cristóbal de Boedo.	8.
	Ventosa de Pisuerga. Villaprovedo.	16 y 17. 6 y 7.

<i>Tercera zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Andrés Mantecón.	Ayuela.	17 de Febrero.
	Arenillas de San Pelayo.	21.
	Buenavista y su Barrio.	8 y 9.
	Congosto.	6.
	La Puebla.	7.
	Membrillar.	14 y 15.
	Renedo de Valdavia.	22 y 23.
	Tabanera de Valdavia.	16.
	Valderrábano.	18.
	Vega de Doña Olimpa.	12 y 13.
	Villabastas.	20.
	Villaeles.	19.
	Villanueva de Abajo.	5.
	Villota del Duque.	10 y 11.

<i>Cuarta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Pedro Martín Grajal.	Bustillo de la Vega.	19 de Febrero.
	Gozón.	5.
	La Serna.	6.
	Móslares.	20 y 21.
	Pedrosa de la Vega.	17 y 18.
	Poza de la Vega.	11.
	Saldaña.	22, 23 y 24.
	Santervás de la Vega.	15 y 16.
	Villafrauel.	10.
	Villaluenga.	12 y 13.
	Villamoronta.	7.
	Villarrabé.	8 y 9.

<i>Quinta zona.</i>		
RECAUDADOR. D. Mariano García Rubio.	Bárcena de Campos.	4 de Febrero.
	Báscones de Ojeda.	9.
	Castrillo de Villavega.	5 y 6.
	Collazos de Boedo.	11.
	Dehesa de Romanos.	12.
	Itero Seco.	1.
	Quintanilla de Onsoña.	1 y 2.
	Olea.	13.
	Revilla de Collazos.	10.
	Sotobañado.	14 y 15.
	Villameriel.	7 y 8.
	Villanuevo.	3.
	Villasila y Villamelendro.	2.
	Villasarracino.	10 y 11.

Palencia 25 de Enero de 1890.—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos.

Pedro de Cea Vallejo, Procurador en ejercicio y Secretario de Ayuntamiento que ha sido por espacio de nueve años, se encarga de la confección de CUENTAS MUNICIPALES y cuantos documentos tengan relación con los Ayuntamientos por módicos intereses.

Su domicilio, Mayor principal, 46, Palencia. 7—10

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.